

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

QUE APRUEBA LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE DONACION N° 4500014825/2010 ITAIPU – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), DESTINADO AL “DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES EN ZONA DE INFLUENCIA DE LA ITAIPÚ Y OTRAS AREAS DE INTERES (DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANA, SAN PEDRO Y CANINDEYU)”; Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LA LEY N° 3964/10

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase los términos del Convenio de Donación N° 4500014825/2010 Itaipú – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), destinado al “Desarrollo del Proyecto de Mejoramiento de Tramos Viales en Zona de Influencia de la Itaipú y otras áreas de Interés (Departamentos de Alto Paraná, San Pedro y Canindeyú), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por el monto de G. 14.289.454.543 (Guaraníes catorce mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 14.289.454.543 (Guaraníes catorce mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres), que estará afectada al Presupuesto 2010 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 4°.- Las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Four handwritten signatures in black ink, likely representing the members of the Paraguayan Congress who sanctioned the law.

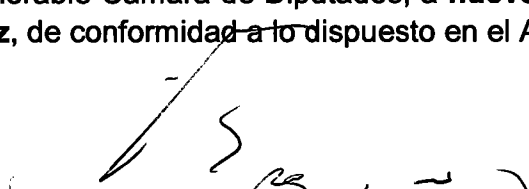
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

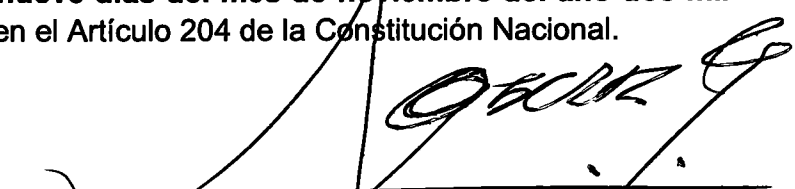
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal en vigencia, a la fecha de promulgación de la presente Ley.


Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *2* de *diciembre* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armino Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Pág. N° 3/10

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
231	DONACIONES NACIONALES						
9	VARIAS	0	0	0	0	14.289.454.543	14.289.454.543
	TOTAL	0	0	0	0	14.289.454.543	14.289.454.543

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUN						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIA DE LA TESORERIA GENERAL						
50	DONACIONES	115.613.561.595	2.806.356.834	118.419.918.429	0	14.289.454.543	132.709.372.972
	TOTAL	115.613.561.595	2.806.356.834	118.419.918.429	0	14.289.454.543	132.709.372.972

12-13-3-001-29-01

Entidad :	12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Tipo de Presup. :	3 PROGRAMAS DE INVERSION
Programa :	1 ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS
Sub-programa :	29 MEJ.TR.VIAL Z. DE INF. DE INF. DE ITAIPU BIN. Y OTRAS AREAS DE
Proyecto :	1 MEJ.TR.VIAL Z. DE INF. DE INF. DE ITAIPU BIN. Y OTRAS AREAS DE
Unidad Resp. :	6 DIRECCION DE VIALIDAD

OG	FF	OF	DPT	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
145	30	009	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	84.000.000	84.000.000
230	30	009	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	38.181.818	38.181.818
520	30	009	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	13.651.818.180	13.651.818.180
580	30	009	99	EST. PROY.DE INVER.	0	0	0	0	245.454.545	245.454.545
842	30	009	99	AP.ENT.EDUC.INST.	0	0	0	0	270.000.000	270.000.000
				Total	0	0	0	0	14.289.454.543	14.289.454.543
				Totales	0	0	0	0	14.289.454.543	14.289.454.543

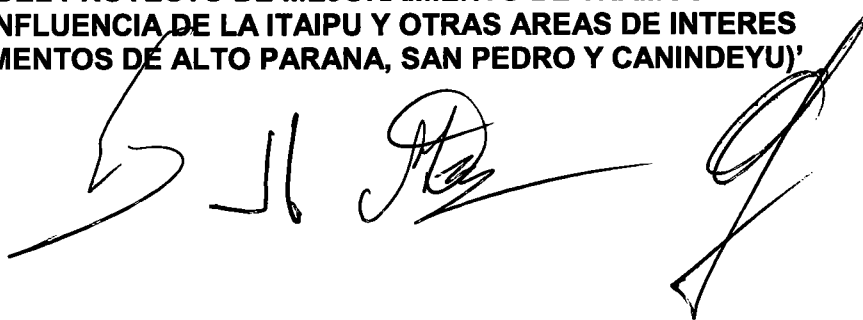
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

“CONVENIO N° 4500014825/2010

ITAIPU – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

**‘DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES EN
ZONA DE INFLUENCIA DE LA ITAIPU Y OTRAS AREAS DE INTERES
(DEPARTAMENTOS DE ALTO PARANA, SAN PEDRO Y CANINDEYU)’**



ASUNCION

PARAGUAY

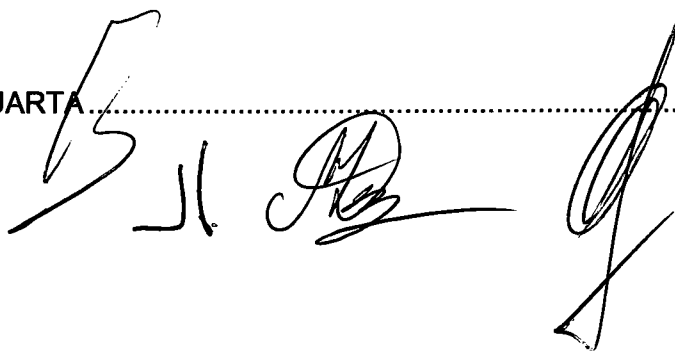
“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Pág. N° 5/10

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

INDICE	PAG
CAPITULO I OBJETO CLAUSULA PRIMERA.....	6
CAPITULO II DOCUMENTOS CLAUSULA SEGUNDA	6
CAPITULO III DEL APORTE FINANCIERO DE LA ITAIPÚ – FORMA Y CONDICIONES CLAUSULA TERCERA.....	7
CLAUSULA CUARTA	7
CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL MINISTERIO CLAUSULA QUINTA	7
CAPITULO V REPRESENTANTES CLAUSULA SEXTA	8
CAPITULO VI INFORME Y RENDICION DE CUENTAS CLAUSULA SEPTIMA	8
CAPITULO VII COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES CLAUSULA OCTAVA	8
CAPITULO VIII SUPERVISION CLAUSULA NOVENA.....	8
CAPITULO IX RESCISION CLAUSULA DECIMA	9
CAPITULO X PUBLICIDAD CLAUSULA DECIMO PRIMERA	9
CAPITULO XI VIGENCIA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA	9
CAPITULO XII VALOR CLAUSULA DECIMO TERCERA.....	9
CAPITULO XIII JURISDICCION CLAUSULA DECIMO CUARTA.....	10



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

**CONVENIO ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL Y EL MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y COMUNICACIONES.**

Por una parte, Itaipú, Entidad Binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Calle De la Residenta N° 1075 y en Brasilia-DF, Brasil, en el Edificio CA-01 de la PETROBRAS en el Sector de las Autarquías Norte de la Avenida N/2, con escritorio en la Ciudad de Curitiba – PR, en la Calle Comendador Araújo N° 551, inscrita en el Catastro Nacional de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Hacienda del Brasil, bajo el N° 00.395.988/0001-35, en este acto representada por su Director General Paraguayo, GUSTAVO CODAS FRIEDMANN, y por su Director General Brasileño, JORGE MIGUEL SAMEK, en adelante la Itaipú; y por el otro lado, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, representada por el Señor Ministro EFRAIN ALEGRE SASIAIN, en adelante el Ministerio; están entre sí conformes para los efectos de este Convenio, elaborado de acuerdo con la Norma General de Licitación de la Itaipú, en los términos de las cláusulas y condiciones que siguen y que libremente otorgan a saber:

**CAPITULO I
OBJETO**

CLAUSULA PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto, la cooperación de las partes, para la ejecución del Proyecto de “Mejoramiento de Tramos Viales en la zona de influencia de la Itaipú Binacional (Departamentos de Alto Paraná, San Pedro y Canindeyú)”, de acuerdo al Plan de Trabajo, en anexo.

**CAPITULO II
DOCUMENTOS**

CLAUSULA SEGUNDA

El presente Convenio se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por los documentos abajo relacionados, los que debidamente rubricados, se anexan al presente instrumento:

ANEXO I: Nota del Ministerio MOPC N° 323 de fecha 30.03.2010

ANEXO II: Plan de Trabajo elaborado por el Ministerio y la Dirección de Coordinación Ejecutiva de la Itaipú; Proyecto y Cronograma de Actividades.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

**CAPITULO III
DEL APORTE FINANCIERO DE LA ITAIPU – FORMA Y CONDICIONES**

CLAUSULA TERCERA

Para la ejecución del presente Convenio, la Itaipú efectuará un Aporte Financiero consistente en el monto establecido en el Plan de Trabajo, Anexo II de este Instrumento.

CLAUSULA CUARTA

El Aporte Financiero de la Itaipú, será efectuado en 3 (tres) desembolsos y depositados en una Cuenta Bancaria abierta exclusiva y específicamente para los fines de este Convenio, con estricta observancia de la Ley 1535/1999 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO y de la Ley 3964/10 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2010 y su Decreto Reglamentario, conforme al siguiente esquema:

Primer Desembolso: Suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total, luego de la aprobación de la ampliación presupuestaria del Ministerio en el Congreso Nacional y a la emisión de la Orden de Inicio.

Segundo Desembolso: Suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor total, una vez aprobada y remitida por el Ministerio, la Rendición de Cuentas del Primer Desembolso, luego de la aprobación por la Itaipú.

Tercer Desembolso: Suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor total, una vez aprobada y remitida por el Ministerio, la Rendición de Cuentas del Segundo Desembolso, luego de la aprobación por la Itaipú.

**CAPITULO IV
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

CLAUSULA QUINTA

Corresponderá al Ministerio:

a) realizar las gestiones necesarias ante el Congreso Nacional, para la obtención de la correspondiente ampliación presupuestaria;

b) aportar recursos financieros por la suma de G. 8.041.700.000 (Guaraníes ocho mil cuarenta y un millones setecientos mil), en concepto de contrapartida;

c) realizar procedimientos licitatorios correspondientes, de conformidad a las disposiciones de la Ley 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”;

d) proveer a la Itaipú, en cualquier momento, toda información necesaria en el marco del presente Convenio;

e) disponibilizar recursos humanos en la medida que fuere necesario, bajo su exclusiva responsabilidad;

f) fiscalizar la ejecución de los trabajos, en el marco del Convenio.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

**CAPITULO V
REPRESENTANTES**

CLAUSULA SEXTA

Con el fin de asegurar la eficiente coordinación global, técnica y administrativa, así como su fiscalización, la Itaipú y el Ministerio designarán representantes a la suscripción de este Convenio, con las debidas facultades para tratar y decidir los asuntos relacionados a este instrumento.

**CAPITULO VI
INFORME Y RENDICION DE CUENTAS**

CLAUSULA SEPTIMA

El Ministerio emitirá Informes Periódicos y un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Convenio, presentando un detalle de las actividades desarrolladas y las metas alcanzadas, con las justificativas de la aplicación del Aporte de la Itaipú.

**CAPITULO VII
COMUNICACION ENTRE LAS PARTES**

CLAUSULA OCTAVA

Todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución del presente Convenio, intercambiadas entre la Itaipú y el Ministerio, deberán hacerse por escrito y protocolizadas en el acto de recepción. Cuando fueren dirigidas a la Itaipú, deberán ser remitidas a:

Itaipú
Dirección de Coordinación Ejecutiva
Calle De la Residenta N° 1075
Asunción - Paraguay

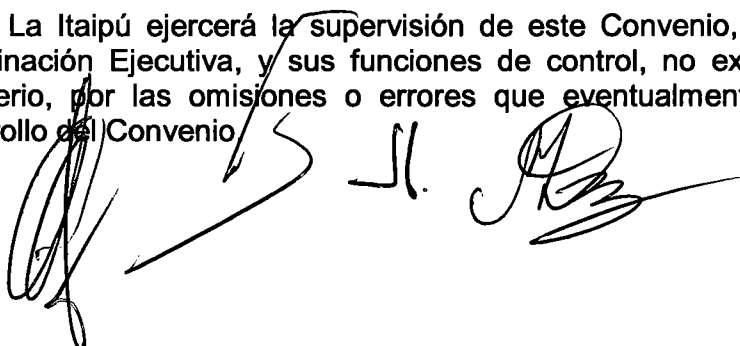
Y cuando estén dirigidas al Ministerio, a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva esquina Alberdi
Asunción - Paraguay

**CAPITULO VIII
SUPERVISION**

CLAUSULA NOVENA

La Itaipú ejercerá la supervisión de este Convenio, a través de la Dirección de Coordinación Ejecutiva, y sus funciones de control, no eximirán de responsabilidad al Ministerio, por las omisiones o errores que eventualmente se cometieren durante el desarrollo del Convenio.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

**CAPITULO IX
RESCISION**

CLAUSULA DECIMA

La Itaipú y el Ministerio podrán rescindir este Convenio, por mutuo consentimiento y por motivos debidamente justificados, mediante simple comunicación escrita, con una antelación de 30 (treinta) días, debiendo concluir la etapa que quedare pendiente al momento de la rescisión.

**CAPITULO X
PUBLICIDAD**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA

Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente Convenio, podrán ser llevadas a conocimiento de terceros, inclusive a través de publicidad, por cualquiera de las partes.

**CAPITULO XI
VIGENCIA**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA

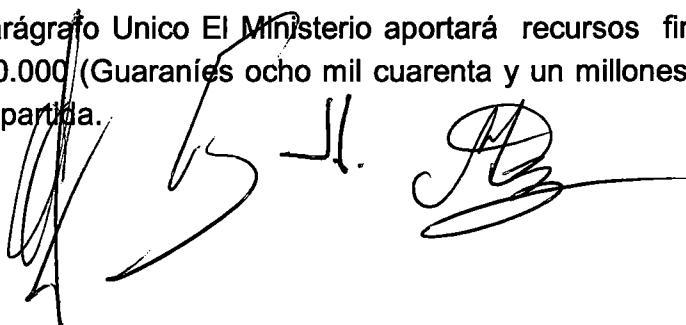
El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la Orden de Inicio a ser emitida por la Itaipú.

**CAPITULO XII
VALOR**

CLAUSULA DECIMO TERCERA

Para todos los efectos legales, se da al presente Convenio el valor de G. 72.375.300.000 (Guaraníes setenta y dos mil trescientos setenta y cinco millones trescientos mil), en concepto de Aporte Financiero de la Itaipú.

Parágrafo Unico El Ministerio aportará recursos financieros por la suma de G. 8.041.700.000 (Guaraníes ocho mil cuarenta y un millones setecientos mil), en concepto de contrapartida.



“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Pág. N° 10/10

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4191

CAPITULO XIII JURISDICCION

CLAUSULA DECIMO CUARTA

Para dirimir las eventuales dudas originadas en el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando a cualquier otra, por más privilegiada que sea.

Conformes, firman ambas partes el presente documento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Asunción, 23 de abril de 2010.

Fdo.: Por la Itaipú, **Gustavo Cudas Friedmann**, Director General Paraguayo.

Fdo.: Por la Itaipú, **Jorge Miguel Samek**, Director General Brasileño.

Fdo.: Por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), **Efraim Alegre Sasiain**, Ministro.”

